

Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IPN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, COMISIONADO PRESIDENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara el “IPN”:**

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2.** Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4.** Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16° del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del “IPN”, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.



- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio "IPN", quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro, sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México 07738.

**II. Declara la "CNH":**

- II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y actúa como Órgano Regulador Coordinador en Materia Energética, con personalidad jurídica y autonomía técnica, operativa y de gestión en términos de lo previsto por los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- II.2. Que el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, entre otras, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las cuáles otorgan a la "CNH" distintas atribuciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
- II.3. Que la citada Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establece en el artículo 39, fracciones I y VI, que corresponde a la "CNH" ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a ciertas bases, entre las que se encuentran acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, así como promover el desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en beneficio de la Nación.
- II.4. Que el Maestro Juan Carlos Zepeda Molina, representante de la "CNH", cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 23, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 14, fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- II.5. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Patriotismo, número 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.



II.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**III. Declaran las "PARTES":**

**ÚNICA.** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, entre otras, académicas, de asesoría técnica, capacitación e investigación, en las áreas relacionadas con el sector de Hidrocarburos.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán, programas y proyectos que de ser aprobados por las "**PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, obligaciones en materia de confidencialidad de la información, relaciones laborales, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen las "**PARTES**", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.



#### **CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados las **"PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de las **"PARTES"** a la otra con un mínimo de treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las **"PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

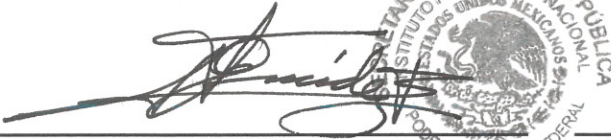
#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las **"PARTES"** convienen que el presente Convenio General de Colaboración se encuentre sujeto para efectos de su ejecución e interpretación a la Legislación Federal vigente. Asimismo, las **"PARTES"** reconocen que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de controversia, ésta será resuelta de común acuerdo, buscando una solución amistosa y de no lograrse un acuerdo consensuado y asentado por escrito, se someterán a las Leyes Federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal de este documento, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

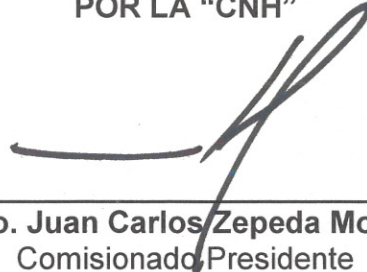
POR EL "IPN"



**Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fasnacht**  
Director General

DIRECCIÓN GENERAL

POR LA "CNH"



**Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina**  
Comisionado Presidente

REVISIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA  
DE LA "CNH"



**Dr. Francisco José Plata Olvera**  
Secretario de Extensión e Integración Social



**Lic. Oscar Javier Dosta Rodríguez**  
Director General Adjunto de Planeación Estratégica de Exploración

En suplencia por ausencia del Director General de Regulación y Consulta, en términos del Memorando 230.050/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y en cumplimiento del artículo 24, fracción III, letra d. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

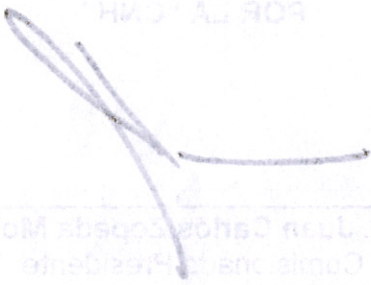
APROBACIÓN JURÍDICA POR PARTE  
DEL "IPN"



**Mtro. David Cuevas García**  
Abogado General

Las presentes firmas corresponden al Convenio General de Colaboración que suscriben la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Instituto Politécnico Nacional de fecha 8 de mayo de 2017.

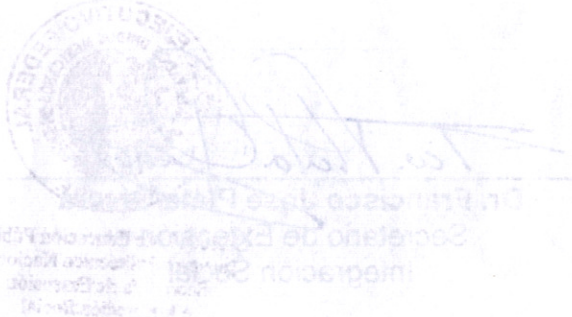
El presente es el resultado de la revisión y validación jurídica que se realizó en la Ciudad de México, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Hidrocarburífero.

FOR LA CNH  


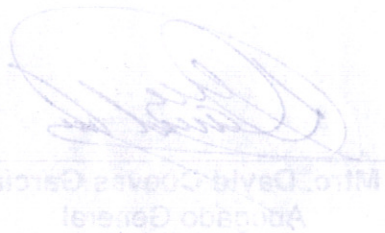
FOR E. P. N.  
  
Enrique Pardo Añorón  
Director General

REVISIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA  
DE LA CNH

En el presente documento se exponen los resultados de la revisión y validación jurídica que se realizó en la Ciudad de México, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Hidrocarburífero.

  
Oscar Javier Díaz Rodríguez  
Director General

APROBACIÓN JURÍDICA POR PARTE  
DE E. P. N.

  
David Gómez García  
Abogado General

El presente documento es el resultado de la revisión y validación jurídica que se realizó en la Ciudad de México, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Hidrocarburífero.

